Corte Suprema de Justicia de la Nación

Buenos Aires, 7 de noviembre de 2023

Autos y Vistos:

De conformidad con lo dictaminado por el señor Procurador General de la Nación interino, se declara que deberá continuar entendiendo en las presentes actuaciones el Juzgado de Garantías n° 1 del Departamento Judicial de Zárate-Campana, Provincia de Buenos Aires, al que se le remitirán. Hágase saber al Juzgado Nacional en lo Criminal y Correccional n° 12.

Firmado Digitalmente por ROSATTI Horacio Daniel

Firmado Digitalmente por ROSENKRANTZ Carlos Fernando

Firmado Digitalmente por MAQUEDA Juan Carlos

Firmado Digitalmente por LORENZETTI Ricardo Luis

Ministerio Público

Procuración General de la Nación

S u p r e m a C o r t e :

La presente contienda negativa de competencia suscitada entre los titulares del Juzgado Nacional en lo Criminal y Correccional N° 12 y del Juzgado de Garantías N° 1 del departamento judicial de Zárate – Campana, provincia de Buenos Aires, se originó en la causa iniciada con la denuncia de Marina Noemí T , quien acordó el alquiler temporario de una vivienda en la costa atlántica ofrecida por la red social *Facebook*, por lo cual efectuó una transferencia interbancaria a modo de reserva y, sin embargo, luego no pudo contactarse con la supuesta locadora.

La juez nacional declinó su competencia al considerar que los hechos se habrían consumado en jurisdicción ajena.

Su par provincial, a su turno, rechazó la atribución por entender que el desprendimiento patrimonial habría ocurrido en esta ciudad.

Vuelto el legajo al tribunal de origen, su titular insistió en su criterio, tuvo por trabada la contienda y la elevó a conocimiento de la Corte.

Soy de la opinión que la contienda debería resolverse atendiendo a razones de economía procesal y teniendo en cuenta los distintos lugares donde se desarrollaron actos con relevancia típica (Fallos: 329:1905).

En esta inteligencia, más allá de que la cuenta bancaria de la que se dispuso el dinero se encontraría en esta ciudad, entiendo que corresponde declarar la competencia de la justicia provincial, pues la que se encuentra en mejores condiciones para continuar con la causa, en atención a que

en ese ámbito territorial se domicilian las imputadas, lugar al que fueron destinados los fondos de la víctima y donde además se habrían extraído.

Buenos Aires, 3 de febrero de 2023.

Firmado digitalmente por: CASAL Eduardo Ezequiel
Fecha y hora: 03.02.2023 16:50:34